

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 1304

REVISION SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial, según el art. 8 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS de la provincia de Castellón (Código Convenio 1201375), (Publicado en el B.O.P. n.º 6 de 14/01/06), que fue suscrita con fecha 29 de enero de 2007 por la Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art.1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:
PRIMERO. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. – Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 9 de febrero de 2007.–El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

Reunidos en la sede de la Asociación Provincial de Supermercados y Autoservicio de la provincia de Castellón la comisión negociadora del Convenio colectivo para la citada actividad económica de la provincia de Castellón, formada por la representación de las Centrales Sindicales UGT D. RAFAEL SANZ ESTEVEZ y PATRICIA PUERTA BARBERA y CCOO D. Dª .CRISTINA REOS MORENO y Dª LAURA AUÑON ARGUDO y por parte empresarial ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE LA PROVINCIA D ECASTELLON (ASUCAS) D. EMILIO PIN ARBOLEDAS, con el fin de proceder a la elaboración de las tablas salariales del año 2007, por aplicación

de lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio en vigor.

Abierto el acto las partes constatan, en aplicación del artículo 8 del Convenio vigente, la inexistencia de revisión salarial para el año 2006, pues el IPC real del mencionado año ha sido inferior al IPC real del año 2005 que fue el que sirvió de cálculo para las tablas salariales del 2006.

Así mismo y en aplicación del artículo 8 del Convenio vigente, se firman las tablas salariales para el año 2007, en aplicación del IPC real producido en el año 2006 más un 1%, en base a lo que en su día se acordó entre las partes al negociar el convenio vigente para supermercados y autoservicios de la provincia de Castellón, siendo el porcentaje de aumento un 3,7%.

Y en prueba de lo anteriormente expuesto se firma la presente acta y las tablas salariales de aplicación en el sector para el año 2007. Todo ello en Castellón a 29 de Enero del 2009.—Por UGT: Rafael Sanz Estévez y Patricia Puerta Barberá.—Por ASUCAS: Emilio Pin Arboledas.—Por CCOO: Cristina Reos Moreno.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLON PARA EL AÑO 2007

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE 2007 (2,7% + 1%)
Personal no cualificado de 16 y17 años	570,60
Trabajadores de oficios varios	658,63
Cajera	670,86
Dependientes	670,86
Auxiliares administrativos	670,86
Dependientes Servicio Mayor	689,13
Administrativos	689,13
Encargado	701,31
Jefe de Administración	701,31
ARTICULO 6º Jornada Laboral Puntos 2º y 3º el precio de la hora	6,21
ARTICULO 10º Polivalencia Geográfica Plus por desplazamiento y locomoción Utilizando vehículo de la empresa	0,00
Utilizando vehículo propio ó transporte público	0,22
Km. Recorridos en viaje de ida y vuelta	
Dieta completa	20,30
Media dieta	8,92

C-1680